



Número de ponencia: *(será asignado una vez recibida)*

Eje temático en el que se inscribe su ponencia:

Modelo de Gestión Institucional

Sub eje Temático en el que se inscribe su ponencia:

Gobernanza y estructura Institucional

Sector al que pertenece: (Docente o Administrativo)

Docente

PONENTES: (Nombre correo electrónico y número de teléfono o extensión donde pueda ser localizado)

Nombre	Correo	Teléfono (ext)
Floria Roa Gutiérrez	froa@itcr.ac.cr	2229
Jorge Chaves Arce	jchaves@itcr.ac.cr	2822
Alfonso Navarro Garro	alvanarro@itcr.ac.cr	2727
Alvaro Amador Jara	aamador@itcr.ac.cr	2294

TITULO DE LA PONENCIA

Conformación de los Órganos Superiores Institucionales

Resumen

El Estatuto Orgánico del ITCR establece que en los órganos colegiados de toma de decisiones hay una distribución porcentual de pesos entre sectores, usualmente 60% para el sector docente, 25% estudiantes y 15% administrativos o de apoyo a la academia. Eso es similar en otras universidades, donde se reconoce que siendo la academia la actividad sustantiva de la institución, ese sector debe tener más peso en la toma de decisiones.

Una revisión de la conformación de los distintos órganos institucionales da por resultado que esos pesos relativos se mantienen relativamente bien en los órganos de rango inferior al Consejo Institucional, sin embargo, en el Consejo Institucional y en la Asamblea Institucional (AIP y AIR), esos pesos no se cumplen. Esto podría dar por resultado que

Formato presentación de ponencias IV Congreso Institucional.

incluso en temas de índole académico, la voluntad de la mayoría de ese sector no sea suficiente para tomar dichas decisiones.

En el caso del Consejo Institucional, una vez que se eliminaron los dos representantes de la Comunidad Nacional, pasando un representante más al sector estudiantil y uno al sector administrativo hizo que el sector docente quedara en franca desventaja pues el sector estudiantil pasó a tener un 25% del total de integrantes (3 estudiantes/ 12 integrantes), el sector administrativo un 16,16 % (2 Adm/12 integrantes) y el sector docente se quedó con un 41,6% (5 docentes/12 integrantes).

Una rápida revisión de la integración de la Asamblea Institucional Representativa nos da por resultado que el sector docente difícilmente llega a superar el 48% del total de integrantes de la Asamblea, lo cual ocasiona que al igual que en el Consejo Institucional, las decisiones de índole académico no lleguen a alcanzarse, aún en temas donde la comunidad académica esté de acuerdo por mayoría.

La propuesta pretende que en la integración de los órganos superiores del TEC, a saber, Asamblea Institucional (AIR y AIP) y el Consejo Institucional se mantengan los pesos relativos por sector en 60% para el sector docente, 25% para el sector estudiantil y 15% para el sector de apoyo a la academia.

CONSIDERANDOS:

1. La actividad sustantiva en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), al igual que en cualquier otra universidad, es la academia que se divide en docencia, la investigación y la extensión.
2. El Estatuto Orgánico del ITCR en su Artículo 102 establece que son profesores los que se encargan de realizar de manera directa la actividad académica.
3. Siendo la actividad académica la acción sustantiva institucional y los profesores los encargados de desarrollarla de manera directa, es lógico que en los órganos colegiados de toma de decisiones sea este sector el que tenga el mayor peso relativo para la toma de decisiones.
4. Solo a modo de ejemplo, en la Universidad Nacional, tanto la Asamblea Institucional Plebiscitaria como la Representativa tienen una conformación donde los docentes corresponden el 60%, los estudiantes 25% y los administrativos 15%. De igual forma el Consejo Universitario tiene una conformación donde los representantes del sector académico supera el 50% del total de miembros. Ver artículos 25, 28 y 35 del Estatuto Orgánico de la UNA.

5. El caso de la Universidad de Costa Rica la situación es todavía más contundente en cuanto al peso relativo del sector académico, pues no existe el 15% de representación del sector administrativo como en el ITCR o la UNA, salvo los miembros de oficio de ese sector y el 25% de representación del sector estudiantil se calcula no de la integración total de la Asamblea, sino que corresponde al 25% del sector docente que participa en la Asamblea. En el Consejo Universitario de la UCR los representantes del sector académico son 7 del total de 13 miembros, sin contar al Rector, quien usualmente es un académico.
6. Los cambios realizados en el Estatuto Orgánico del ITCR cuando se eliminaron los dos representantes de la Comunidad Nacional que integraban el Consejo Institucional, incrementaron la representación estudiantil de 2 a 3 integrantes y el sector administrativo de 1 a 2 representantes. Esto ocasionó que el sector estudiantil tenga el 25% del total de integrantes del CI y el sector administrativo el 16,7 %, sin embargo, el sector docente queda con un 41% de peso relativo en el Consejo Institucional.
7. En la Asamblea Institucional pasa algo similar, una revisión rápida al Padrón de la AIR de las últimas asambleas realizadas, indican que el peso relativo del sector docente está por debajo del 50%, usualmente rondando el 48%.
8. Siendo la academia la actividad sustantiva en el ITCR y los profesores los encargados directos de ejecutarla, es necesario que en los órganos superiores institucionales de toma de decisiones se garantice que el peso relativo del sector docente sea del 60% del total de la conformación de esos órganos. En el caso del Consejo Institucional se hace necesario que su composición sea similar a la de los Consejos de Escuela.

PROPUESTA

1. Modificar el Artículo 14 del Estatuto Orgánico para que se lea:

Redacción actual	Redacción propuesta
ARTÍCULO 14 El Consejo Institucional es el órgano directivo superior del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En la jerarquía institucional, se encuentra inmediatamente bajo la Asamblea Institucional. El Consejo Institucional está conformado de la siguiente manera:	ARTÍCULO 14 El Consejo Institucional es el órgano directivo superior del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En la jerarquía institucional, se encuentra inmediatamente bajo la Asamblea Institucional. El Consejo Institucional está conformado de la siguiente manera:

<ul style="list-style-type: none"> a. El Rector, quien lo preside b. Cuatro profesores de la Sede Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica. c. Un profesor de una sede regional o de un centro académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. d. Dos funcionarios administrativos del Instituto Tecnológico de Costa Rica e. Tres estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica f. Un profesional graduado del Instituto Tecnológico de Costa Rica 	<ul style="list-style-type: none"> a. El Rector, quien lo preside. b. Seis representantes del sector académico, de los cuales uno debe proceder de los campus tecnológicos de carácter local o de los centros académicos. c. Dos representantes del sector administrativo. d. Tres representantes del sector estudiantil. e. Un profesional graduado del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
---	---

2. Garantizar que los pesos relativos de los sectores docente, estudiantil y apoyo a la academia en la Asamblea Institucional Plesbiscitaria y en Asamblea Institucional Representativa sean lo más cercanos posible al 60%, 25% y 15% respectivamente. Para lo cual se deberá modificar el Estatuto Orgánico como se propone a continuación:

~~3. Solicitar al Consejo Institucional que por medio de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánica proceda a revisar la normativa vigente con la finalidad que su cumpla con los pesos relativos antes citados, en especial que redacten la respectiva modificación del Estatuto Orgánico en sus artículos 6, 9 y 14~~

Redacción Actual	Redacción propuesta
<p>ARTÍCULO 6 La Asamblea Institucional Plebiscitaria está integrada de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Los miembros del Consejo Institucional b. El Auditor y el Subauditor internos c. Los Vicerrectores, Directores de Sedes Regionales y Centros Académicos d. Los miembros titulares del Tribunal Institucional Electoral e. Los Directores de Departamento y los Directores de Centros de Investigación consolidados f. Todos los profesores del Instituto, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben 	<p>ARTÍCULO 6 La Asamblea Institucional Plebiscitaria está integrada en una proporción del sesenta por ciento para el sector académico, quince por ciento para el sector administrativo y veinticinco por ciento para el sector estudiantil.</p> <p>Son representantes del sector académico:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Los miembros del Consejo Institucional que representan al sector académico. b. Los Vicerrectores, los Directores de Campus Tecnológicos y de Centros Académicos. c. Los miembros titulares del Tribunal Institucional Electoral que representan al sector académico.

<p>cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria</p> <p>g. Un colegio electoral estudiantil conformado según el mecanismo establecido por dicho sector. Los miembros de dicho colegio deberán ser estudiantes matriculados en algún programa de diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que hayan cursado al menos un semestre en la institución al momento de la publicación del padrón electoral definitivo. La participación estudiantil tendrá una valoración equivalente a 5/12 del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo</p> <p>h. Cuando el número de estudiantes del colegio electoral sea menor o igual a las 5/12 partes del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo, cada voto estudiantil tendrá un valor de uno</p> <p>i. Todos los funcionarios administrativos del Instituto y los funcionarios que ejercen labores de fiscalización en la Auditoría Interna, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria. La participación de este sector tiene una valoración equivalente a 1/4 del total de miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo.</p> <p>El Auditor y el Subauditor interno, así como los demás funcionarios que ejerzan labores de fiscalización en la Auditoría Interna integrarán la Asamblea Institucional Plebiscitaria, únicamente en los procesos electorales convocados para elegir al Rector y a los miembros del Consejo Institucional que le competen a dicha asamblea.</p>	<p>d. El Director de la Dirección de Posgrados.</p> <p>e. Los Directores de las Escuelas y de los Departamentos Académicos.</p> <p>f. Todos los profesores de la Institución nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria.</p> <p>Son representantes del sector administrativo:</p> <p>a. Los miembros del Consejo Institucional que representan al sector administrativo.</p> <p>b. El Auditor y el Subauditor internos.</p> <p>c. Los Directores de los Departamento de Apoyo Académico.</p> <p>d. Los miembros titulares del Tribunal Institucional Electoral que representan al sector administrativo.</p> <p>e. Todo el personal del sector administrativo de la Institución nombrado por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria.</p> <p>El Auditor y el Subauditor interno, así como los demás funcionarios que ejerzan labores de fiscalización en la Auditoría Interna, integrarán la Asamblea Institucional Plebiscitaria únicamente en los procesos electorales convocados para elegir al Rector y a los miembros del Consejo Institucional que le competen a esta asamblea.</p> <p>Son representantes del sector estudiantil:</p> <p>a. Los miembros del Consejo Institucional que representan al sector estudiantil.</p> <p>b. Los miembros titulares del Tribunal Institucional Electoral que representan al sector estudiantil.</p> <p>c. Quienes integren el colegio electoral estudiantil, conformado según el mecanismo establecido por este sector.</p>
--	---

	<p>Los miembros de dicho colegio deberán ser estudiantes matriculados en algún programa de diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que hayan cursado al menos un semestre en la institución al momento de la publicación del padrón electoral definitivo.</p>
<p>ARTÍCULO 7 El procedimiento para determinar el valor de los votos emitidos en la Asamblea Institucional Plebiscitaria por los estudiantes, los funcionarios administrativos y los funcionarios que ejercen labores de fiscalización en la Auditoría Interna, será definido en el Código de Elecciones, manteniendo el porcentaje de participación para cada sector.</p> <p>Los cálculos del factor de proporcionalidad por aplicar se harán con seis decimales. Los resultados finales del recuento de votos se ajustará a dos decimales; si se trata de la fracción 0,005, se redondeará al centésimo superior.</p>	<p>ARTÍCULO 7 El procedimiento para determinar el valor de los votos emitidos en la Asamblea Institucional Plebiscitaria por las personas que representan a los sectores académicos, administrativo y estudiantil será definido en el Código de Elecciones, manteniendo el porcentaje de participación para cada sector.</p> <p>Los cálculos del factor de proporcionalidad por aplicar se harán con seis decimales. Los resultados finales del recuento de votos se ajustarán a dos decimales; si se trata de la fracción 0,005, se redondeará al centésimo superior.</p>
<p>ARTÍCULO 9 La Asamblea Institucional Representativa está integrada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Los miembros titulares y suplentes del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa b. Los miembros del Consejo Institucional. c. El Auditor interno y el Subauditor interno, quienes participarán, con voz pero sin voto, cumpliendo funciones de asesoría y de advertencia, en el ámbito de su competencia, por lo que no formará parte del padrón ni se tomará en cuenta para establecer el quórum, ni para sesionar ni para tomar acuerdos. d. Los Vicerrectores, directores de Sedes Regionales y Centros Académicos e. Los miembros titulares del Tribunal Institucional Electoral f. Los directores de departamento y directores de Centros de Investigación consolidados 	<p>ARTÍCULO 9 Integran la Asamblea Institucional Representativa doscientas cuarenta y cinco personas, distribuidas de la siguiente manera: cinco representantes de los graduados de la Institución y doscientos cuarenta representantes de los sectores académico, apoyo a la academia y estudiantil, en la proporción del sesenta por ciento, quince por ciento y veinticinco por ciento, respectivamente.</p> <p>Los ciento cuarenta y cuatro representantes del sector académico corresponden a:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Los miembros del Consejo Institucional que representan al sector académico. b. Los Vicerrectores, los Directores de Campus Tecnológicos y de Centros Académicos. c. Los miembros titulares del Tribunal Institucional Electoral que representan al sector académico. d. El Director de la Dirección de Posgrados.

<p>g. Un profesor por cada equivalente a seis tiempos completos de profesor.</p> <p>h. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros de la Asamblea Institucional Representativa</p> <p>i. Una representación de funcionarios administrativos correspondiente al 15% del total de miembros de la Asamblea Institucional Representativa</p> <p>j. Cinco egresados del Instituto, quienes no serán considerados como parte del total de la Asamblea para el cálculo de las representaciones estudiantil y de funcionarios administrativos</p>	<p>e. Los Directores de las Escuelas y de los Departamentos Académicos.</p> <p>f. Los miembros del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa que representan al sector académico.</p> <p>g. Los profesores que se requieran para completar los ciento cuarenta y cuatro representantes de este sector, nombrados según lo establecido en este Estatuto Orgánico.</p> <p>Los treinta y seis representantes del sector apoyo a la academia corresponden a:</p> <p>a. Los miembros del Consejo Institucional que representan al sector apoyo a la academia.</p> <p>b. Los miembros titulares del Tribunal Institucional Electoral que representan al sector apoyo a la academia.</p> <p>c. Los Directores de los Departamentos de Apoyo Académico.</p> <p>d. Los miembros del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa que representan al sector apoyo a la academia.</p> <p>e. Los funcionarios administrativos que se requieran para completar los treinta y seis representantes de este sector, nombrados según lo establecido en este Estatuto Orgánico.</p> <p>Los sesenta representantes del sector estudiantil corresponden a:</p> <p>a. Los miembros titulares del Consejo Institucional que representan al sector estudiantil.</p> <p>b. Los miembros titulares del Tribunal Institucional Electoral que representan al sector estudiantil.</p> <p>c. Los miembros titulares del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa que representan al sector estudiantil.</p> <p>d. Los estudiantes que se requieran para completar los sesenta representantes de este sector, nombrados según el mecanismo establecido por este sector.</p>
<p>ARTÍCULO 10</p>	<p>ARTÍCULO 10</p>

<p>Los miembros de la Asamblea Institucional Representativa deberán ser miembros de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, excepto los estudiantes y egresados, y su elección se hará de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none">a. Los representantes de los profesores serán electos por los profesores de cada departamento que pertenezcan a la Asamblea Institucional Plebiscitaria. El residuo superior a tres tiempos completos dará derecho a un representante más y cada departamento académico tendrá derecho por lo menos a un representante. En la elección no votará el director ni los demás miembros de oficio de la Asamblea Institucional Representativa que laboren para el Departamento, ni su jornada se considerará para el cálculo de los equivalentes de tiempo completo. Durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectosb. Los estudiantes serán electos por el mecanismo y para el período que defina el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Los estudiantes deberán estar matriculados en algún programa formal de nivel universitario ofrecido por el Instituto Tecnológico de Costa Rica, que hayan cursado al menos un semestre en la Institución al momento de la publicación del padrón definitivo de la AIR.c. Los funcionarios administrativos serán electos mediante el mecanismo que defina el sector, el cual quedará plasmado en un reglamento. En la elección de representantes administrativos no participarán los miembros de oficio definidos en los incisos a, b, c, d y e del Artículo 6 del Estatuto Orgánico. Durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectosd. Los egresados deberán ser de diferentes carreras y no ser funcionarios ni estudiantes regulares del Instituto. Serán electos por la Asociación de Egresados del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Deberán tener al menos dos años de haber obtenido	<p>Los miembros de la Asamblea Institucional Representativa deben ser miembros de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, excepto los estudiantes y graduados, y su elección se hace de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none">a. Los representantes del sector académico, que se requieran para completar los ciento cuarenta y cuatro puestos de este sector, serán electos por el Consejo de Escuela correspondiente. El número de representantes por Escuela será proporcional al número de profesores que integran su Asamblea Plebiscitaria. En la elección no votará el director ni los demás miembros de oficio de la Asamblea Institucional Representativa que laboren para el Departamento. Estos representantes durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos.b. Los representantes del sector administrativo, que se requieran para completar los treinta y seis puestos de este sector, serán electos mediante el mecanismo que defina el sector, el cual quedará plasmado en un reglamento. Durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos.c. Los representantes del sector estudiantil, que se requieran para completar los sesenta puestos de este sector, serán electos por el mecanismo y para el período que defina el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Los estudiantes deberán estar matriculados en algún programa formal de nivel universitario ofrecido por el Instituto Tecnológico de Costa Rica, que hayan cursado al menos un semestre en la Institución al momento de la publicación del padrón definitivo de la AIR..d. Los representantes de los graduados deberán ser de diferentes carreras y no ser funcionarios ni estudiantes regulares del Instituto. Serán electos por la Asociación de Egresados del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Deberán tener al menos dos años de haber obtenido el título. Durarán
---	---

Formato presentación de ponencias IV Congreso Institucional.

el título. Durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos En caso de producirse una vacante, se llenará mediante el mismo procedimiento señalado y para el resto del período	en sus funciones dos años y podrán ser reelectos. En caso de producirse una vacante en cualquiera de los sectores se llenará mediante el procedimiento respectivo y para el resto del período.
---	---

Firma de los ponentes

Nombre de los Ponentes	Firma
Jorge Chaves Arce	
Floria Roa Gutiérrez	
Alfonso Navarro Garro	
Alvaro Amador Jara	

Plan de acción

1. De aprobar el Plenario del IV Congreso esta propuesta, la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá revisar de manera integral el Estatuto para que los cambios que se proponen se incorporen de la mejor manera al mismo.

2.